



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular – terminación pago total
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00790-00

Revisada el proceso de la referencia, milita solicitud del apoderado de la parte ejecutante pretendiendo la terminación del proceso por pago de la obligación, documento que cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., razón por la cual el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y devolver dineros y bienes cautelados, **OFÍCIESE** a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad

TERCERO: Efectúese el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada, previo el pago de las expensas necesarias por parte del interesado. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Sin costas para las partes.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **89** fijado hoy **9 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario